



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Coordinación de Comunicación Social

Boletín de Prensa No. 017/2006.

Villahermosa, Tabasco, octubre 13 de 2006.

REPORTE DE SESIÓN PÚBLICA No. S/PB/OR/07/2006.

- **CONTINÚA EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, RESOLVIENDO JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS.**
- **DECRETÓ PROCEDENTES LOS JUICIOS PARA QUE VOTEN SIN CREDENCIAL DE 3 CIUDADANOS.**

En sesión celebrada este día, a las 20:00 horas, el Pleno del Tribunal Electoral resolvió diez Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano de la manera que a continuación se explica:

En los juicios identificados con la clave TET-JDC-082 y su acumulado TET-JDC-084/2006 y TET-JDC-088/2006, promovido por los ciudadanos Pablo Rodríguez Bonfil y Carlos Alberto Barradas, respectivamente en dónde pretenden que se revoque el registro del candidato a Diputado Local por el XX Distrito, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco; el cual fue postulado por la Coalición "Por el Bien de Todos", y el candidato a Regidor por el Principio de Representación Proporcional en ese mismo municipio, postulado por el Partido Acción Nacional, en estos casos se advierte la imposibilidad jurídica para reparar la resolución reclamada y el registro de mérito, ya que los actos son material y jurídicamente irreparables.

Ahora bien, en el caso específico planteado por los actores en el juicio TET-JDC-083/2006 interpuesto por María Guadalupe Torruco Cadenas y otros, en dónde el acto impugnado fue expresamente consentido por el actor, ya que tuvo a su alcance un recurso intrapartidista que no interpuso en razón de que pudo combatir el acto impugnado y dejó de hacerlo, y en lo relacionado con los juicios TET-JDC-089/2006 y sus acumulados TET-JDC-090/2006 Y TET-JDC-091/2006, interpuestos por Miguel Sebastián Méndez Ramírez, Cirilo Cruz Dionisio y David Rivera Javier, respectivamente, estos fueron resueltos por la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia del Partido de la Revolución Democrática y por lo tanto quedan sin efecto las pretensiones de los actores.

Por lo tanto el Pleno del Tribunal Electoral resolvió declarar improcedentes y desechar de plano las demandas de los expedientes mencionados, al actualizarse causas de improcedencias previstas en el artículo 306 de la Ley Electoral, al pretender impugnar actos o resoluciones que se hayan constituido de modo irreparable y por evidentemente insustanciables.

En lo relativo a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TET-JDC-085/2006, TET-JDC-086/2006 y TET-JDC-087/2006, promovidos por los ciudadanos Yolanda del Carmen Castro Suárez, Jesús Fabián Taracena Ble y Jesús Vázquez Vega, en contra de la negativa de reposición de su credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Federal Electoral, a través de su módulo ubicado en la calle Eusebio Castillo número 747, Colonia Centro de esta Ciudad Capital, el Tribunal Electoral acordó:

Procedente el juicio, así como se le expida respectivamente, a Yolanda Castro Suárez, Fabián Taracena Ble y Jesús Vázquez Vega, copia certificada de los puntos resolutive de esta resolución bastando su exhibición, así como la de una identificación con fotografía para que los funcionarios de casilla permitan que ejerzan su derecho de voto el día de la jornada electoral el 15 de octubre de 2006, ordenándose al Presidente de la mesa correspondiente, acate dicha resolución, debiendo retener la referida copia certificada y anotando esta circunstancia en la lista nominal de la sección, en caso de que ejercite su derecho al voto en la casilla que corresponda a su domicilio o en la hoja de incidentes en el supuesto de que sufrague en una casilla especial.